

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **BIMBO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL **C. FRANCISCO RAMÍREZ ÁVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA COMODATARÍA**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

a) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

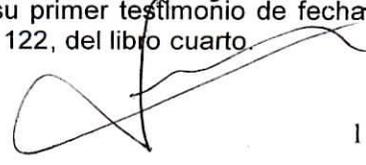
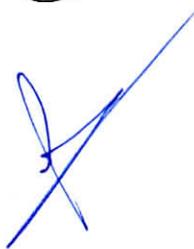
b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

c) Que comparece en este acto a través de su director administrativo y apoderado legal, el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, que le fuera conferido el día 15 de octubre del año 2010, ante la fe del Lic. Luís Arturo Calderón Trueba, notario público número 10, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, mandato que quedo plasmado en el acta número 42,016 y registrada en el libro 45 de actos fuera de protocolo del fedatario antes mencionado, manifestándose que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas, en forma alguna.

d) Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA COMODATARÍA":

a) Que es una Sociedad Anónima, de capital variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura Pública Número 89566, ante la fe del Notario Público No. 13, Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, y con ejercicio para el Distrito Federal, de Fecha 7 de noviembre del año 2001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en su primer testimonio de fecha 10 de noviembre de 1980, bajo el número 2848, volumen 122, del libro cuarto.



b) Que comparece en este acto por medio de su Apoderado Legal el C. Francisco Ramírez Ávila quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente contrato, como lo acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que le fue otorgado el día 6 de septiembre de 2006, ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181, para el Distrito Federal.

c) Que es su deseo celebrar el presente contrato a fin de que "LA UNIVERSIDAD" le conceda el uso de tres espacios físicos, para la colocación de tres máquinas expendedoras de alimentos.

d) Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle mimosas col. Santa María Insurgentes delegación Cuauhtémoc C.P. 06430, México, D.F.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consistirá en que "LA UNIVERSIDAD" otorgará en comodato a "LA COMODATARÍA" el uso temporal de tres espacios físicos ubicados en: a) Estación de Camiones Urbanos, b) Gimnasio Manuel Bernardo Aguirre y c) Biblioteca Central, mismos que tendrán una superficie de 1.20 Mts. cuadrados y estarán destinados para la colocación de tres máquinas expendedoras de alimentos, propiedad de "LA COMODATARÍA", una en cada espacio y que se identificaran con su número de serie FMA043901, FMA039105 y FMA015081, respectivamente.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. "LA COMODATARÍA" se obliga a hacer uso de los espacios antes mencionados, exclusivamente para la colocación de las máquinas descritas, así como a mantener en buenas condiciones de servicio e imagen las mismas.

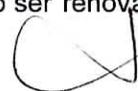
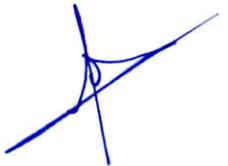
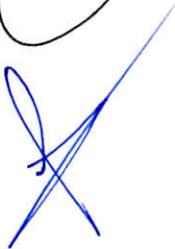
TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA COMODATARÍA":

1) A conservar en buen estado físico los espacios materia de este Contrato y a dar aviso fehaciente e inmediato a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier situación que pudiera afectarlo; en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo.

2) A requerir por escrito autorización para llevar a cabo cualquier arreglo o mejora, quedando en el entendido que cualquier arreglo o mejora será en beneficio de "LA UNIVERSIDAD", y por lo tanto no se podrá solicitar remuneración alguna por ese concepto.

Por su parte "LA UNIVERSIDAD", a través de la Dirección Administrativa, se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el estado general que guarde el espacio comodatado, así como el uso adecuado del mismo.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1° de noviembre de 2011 y hasta el 31 de octubre de 2012, pudiendo ser renovado mediante



solicitud por escrito de "LA COMODATARÍA" dirigida a "LA UNIVERSIDAD" con 30 días naturales de anticipación a la fecha de conclusión del presente instrumento; así mismo, podrá darse por terminado anticipadamente con aviso por escrito que realice cualquiera de las partes a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" no se hace responsable por los daños y perjuicios o robo que pudiera ocasionarse en las máquinas, durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a "LA COMODATARÍA", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

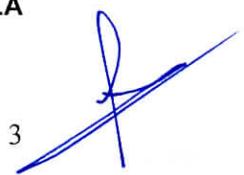
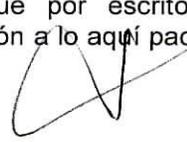
- 1.- Por abandono o descuido del espacio comodatado o se ocasione un deterioro grave a su juicio.
- 2.- Destine el espacio comodato a un fin distinto al estipulado en el presente Contrato.
- 3.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato a cargo de "LA COMODATARÍA".

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "LA COMODATARÍA" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I Inciso e) de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generara un interés legal, hasta su total liquidación.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "LA COMODATARÍA" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA COMODATARÍA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y "LA COMODATARÍA" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.



DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA COMODATARÍA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.A.R.H HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

M.F. MANUEL ALFONSO PALICIO
GUEVARA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR LA EMPRESA BIMBO, S.A. DE
C.V.

C. FRANCISCO RAMÍREZ ÁVILA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS
GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 1° de noviembre de 2011

**M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUHUA
P R E S E N T E . -**

Por medio de este conducto extiendo a usted carta compromiso para realizar una GRATIFICACIÓN SEMESTRAL en Caja Única a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por la cantidad equivalente al 15% de las ventas que se generen en las máquinas expendedoras de alimentos ubicadas, cada una de ellas, en la Estación de Camiones Urbanos, en el Gimnasio Manuel Bernardo Aguirre y en la Biblioteca Central, por el periodo comprendido del 1° de noviembre de 2011 al 31 de octubre de 2012.

Sin más por el momento, quedo de usted.

**C. FRANCISCO RAMÍRES ÁVILA.
APODERADA LEGAL
BIMBO, S.A. DE C.V.**

